

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de la Gobernación.

##### DECRETO

Por Ley de 16 de marzo de 1939, antes de terminarse totalmente la guerra de liberación con el victorioso triunfo de las armas nacionales, el Gobierno, previsor, creó la Prestación personal a favor del Estado, que se estableció por Decreto de 16 de mayo del mismo año, con carácter obligatorio, para contribuir al remedio general de los daños causados por la guerra.

Encauzada la Hacienda nacional y en vísperas de la reforma tributaria que habrá de reforzar adecuadamente las fuentes de ingresos, se puede prescindir de los recursos extraordinarios que con carácter provisional fueron establecidos para los fines apuntados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto, cesa la obligación de contribuir por el concepto de la Prestación personal a favor del Estado, establecido por Decreto de 16 de mayo de 1939, quedando facultados los Ayuntamientos para restablecerlo con carácter local, de acuerdo con la legislación municipal vigente.

Artículo 2.º Las cuotas devengadas en el cuarto trimestre de 1939 que no hubiesen sido satisfechas hasta la fecha, podrán serlo aún durante el corriente mes de abril sin recargo alguno.

Artículo 3.º El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes al primer trimestre del año en curso alcanzará hasta el 31 de mayo.

Artículo 4.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, de las retenciones que han debido realizarse sobre haberes o jornales satisfechos por patronos o habilitados serán ingresados en el plazo de quince días, bajo su responsabilidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 5 de abril de 1940.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 102, de fecha 11 de abril de 1940).

### SECCION QUINTA

Núm. 1.854.

#### Comandancia Militar de Marina de Barcelona.

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1921, en las fechas y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de marinería de la Armada en el próximo año 1941, que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de diciembre de 1933 y artículo 114 del Reglamento para su aplicación (Gaceta de Madrid de 5 de septiembre de 1935):

Núm. 38.—Mariano Samper Labuena, hijo de Benito y Elena, natural de Zaragoza, nacido el día 29 de enero.

Núm. 163.—Francisco Oliván Ortal, hijo de Fernando y María, natural de Zaragoza, nacido el día 22 de abril.

Núm. 328.—Manuel López Blasco, hijo de Pascual y Agueda, natural de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), nacido el día 29 de agosto.

Barcelona, 10 de abril de 1940.—El segundo Comandante-Jefe del Detall, Francisco Ibáñez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1.741.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de marzo de 1940.

Table with columns: Número de matrícula, Categoría, Inscripción, MOTOR (Marca, Número, Cil., HP), FORMA, Número de asientos, Tara, Carga máxima, NOMBRE Y APELLIDOS del propietario, DOMICILIO, Servicio.

Table with columns: Número de matrícula, Categoría, Inscripción, MOTOR (Marca, Número, Cil., HP), FORMA, Número de asientos, Tara, Carga máxima, NOMBRE Y APELLIDOS del propietario, DOMICILIO, Servicio.

Zaragoza, 31 de marzo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.840.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud.

Propuesta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército y de conformidad con el artículo 5.º de la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 68) hace esta Junta, con las fechas de los juicios de revisión de los pueblos pertenecientes a esta Caja de Recluta número 43, en los días que se expresan y en los locales que la misma ocupa en la Plaza de la Comunidad, núm. 1:

- Partido judicial de Ateca. Mayo día 3.—Ateca, Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón y Aranda de Moncayo. Id. día 4.—Aniñón, Ariza, Berdejo, Bijuesca, Bordaiba, Bubberca, Cabola fuente. Id. día 6.—Carenas, Calmarza, Campillo de Aragón, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina y Cimballa. Id. día 7.—Clarés de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, Godojos, Ibdes, Jaraba y Malanquilla. Id. día 8.—Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza y Sisamón. Id. día 9.—Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo, Valtorres, La Vilueña, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

- Partido judicial de La Almunia de Doña Godina Mayo, día 10.—La Almunia de Doña Godina, Alcalá de Ebro, Alfamén y Almonacid de la Sierra. Id. día 13.—Alagón, Alpartir, Bárboles, Bardallur, Botorríta, Cabañas de Ebro, Chodes y Lumpiaque. Id. día 14.—Calatorao, Epila, Figueruelas, Grisén, Lucena de Jalón, La Muela y Pleitas. Id. día 15.—Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Ricla, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón, Urrea de Jalón y Morata de Jalón.

- Partido judicial de Borja Mayo, día 16.—Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Ambel, Bisimbre, Boquiñeni, Bulbuenta y Bureta. Id. día 17.—Borja, Calcena, Fréscano Fuendejalón. Id. día 18.—Gallur, Luceni, Magallón, Maleján, Novillas y Pomer. Id. día 20.—Mallén, Pozuelo de Aragón, Purujosa, Tabuenca, Talamantes y Trasobares.

- Partido judicial de Calatayud Mayo, día 21.—Alarba, Arándiga, Belmonte de Calatayud, Brea, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera y El Frasnó. Id. día 22.—Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda, Mesones de Isuela y Morata de Jiloca. Id. día 25.—Morés, Munébrega, Nigiüella, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Purroy y Santa Cruz de Grío. Mayo, día 28.—Saviñán, Sestrica, Sediles, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota.

Mayo, día 29.—Calatayud, Villalba de Perejil, Viver de la Sierra, Velilla de Jiloca y Paracuellos de la Ribera.

**Partido judicial de Daroca**

Mayo, día 31.—Abanto, Acered, Aldehuela de Liesotos, Anento, Atea, Badules y Balconchán.

Junio, día 1.—Berrueco, Cubel, Las Cuerlas, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta y Langa de Castillo.

Id. día 4.—Lechón, Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla y Villadoz.

Id. día 5.—Orcajo, Retascón, Romanos, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna y Ruesca.

Id. día 6.—Daroca, Val de San Martín, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal de Huerva.

**Partido judicial de Tarazona**

Junio, día 7.—Alcalá de Moncayo, Añón, El Buste, Los Fayos, Grisel, Litago y Lituénigo.

Id. día 8.—Malón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz y Cunchillos.

Id. día 10.—Tarazona, Vera de Moncayo y Vierlas. Calatayud, 11 de abril de 1940.—El Comandante, Manuel Legal.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.822.

#### TRIBUNAL REGIONAL

#### DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José M.<sup>a</sup> San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Aragón de Responsabilidades Políticas; Certifico: Que en el expediente número 637 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández, D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Gregorio Zuera Campos, vecino de Belchite (Zaragoza),

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al expedientado Gregorio Zuera Campos a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual G.<sup>a</sup> Santandreu. — Angel Barroeta. — Ignacio Ferrando». (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente Gregorio Zuera Campos, que se halla en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza a

seis de abril de mil novecientos cuarenta.—José María San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, García Santandreu.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 1.851.

LOPEZ SANZ (Braulio), procesado por la causa núm. 155 de 1939 sobre hurto de fluido eléctrico, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 1.852.

ANIA MOSTACCO (Cesáreo), procesado por la causa núm. 169 de 1939 sobre hurto de fluido eléctrico, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.849.

#### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye con el núm. 37-940, sobre robo en el domicilio de Petra Penacho Martínez, se cita por medio de la presente cédula a Pedro Sanz, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, como perjudicado, por la sustracción de una pluma estilográfica en el expresado hecho y ofrecerle el procedimiento y acreditar la preexistencia de dicha pluma, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y haciéndole saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que lo defienda y represente.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, extiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

TIP. HOGAR PIGNATELLI